CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20110768151, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430, distrito de San Martín de Porres, ciudad de Lima, debidamente representada por su Rector, DR. **WILFREDO ANTONIO GONZALES LOZADA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07643805, designado con Resolución del Comité Electoral Universitario N° 002-2026-CEU/UPCH y autorizado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en el Asiento A00092 de la Partida Electrónica N° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General **Dr. ALDON CARMELO YLDEFONSO SIFUENTES,** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 32962999, quien suscribe en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 49-PE-ESSALUD-2022 del 18 de enero del 2022, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **LA UNIVERSIDAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de **ESSALUD**.

<u>Cláusula Primera</u> : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD,** que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.

1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.

1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

Cláusula Segunda : **ÁMBITO DEL CONVENIO MARCO**

2.1 El ámbito geográfico que tendrá **LA UNIVERSIDAD** para sus actividades formativas y académicas será el que señale **ESSALUD**.

Cláusula Tercera : **CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO**

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

3.1 **ESSALUD** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:

- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

3.2 **LA UNIVERSIDAD** ofrece a **ESSALUD** para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta **LA UNIVERSIDAD.**
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD**. **ESSALUD** acreditará ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de **ESSALUD**.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **ESSALUD**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades científicas y culturales que realice **LA UNIVERSIDAD** y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por **ESSALUD**.

Cláusula Cuarta : **DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** suscribirán, debidamente representados por el

Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.

4.2 En cada Convenio Específico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.

4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.

4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

<u>Cláusula Quinta</u> : **LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

5.1 **ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD** dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.

5.2 **LA UNIVERSIDAD** presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

5.3 **LA UNIVERSIDAD** se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** indemnizará a **ESSALUD** por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de **ESSALUD** se produzca algún deterioro o perjuicio en **LA UNIVERSIDAD**, **ESSALUD** indemnizará a ésta.

5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.

<u>Cláusula Sexta</u> : **DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN**

6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por **ESSALUD** y dos designados por **LA UNIVERSIDAD**.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD.**

6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Cláusula Séptima : VIGENCIA

7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir del 03 de octubre del 2026, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

7.2 **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

Cláusula Octava : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

8.1 **ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación en cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Cláusula Novena : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

9.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los ..22... días del mes de ..Julio..... del año 2026

Gerencia Central de Gestión de las Personas V°B° M. VASQUEZ F. GERENTE CENTRAL ESSALUD

Gerencia Central de Asesoría Jurídica DESPACHO V°B° ESYP Gerente Central (e) ESSALUD

Dr. WILFREDO ANTONIO GONZALES LOZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Dr. ALDON CARMELO YLDEFONSO SIFUENTES
GERENTE GENERAL
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA · RECTORADO